

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****158****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 184/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANGEL REPISO GASCON frente a M6 GRUPO EMPRESARIAL DE PROYECTOS SL sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado AUTO DE ACLARACION DE 17/12/2020

**PARTE DISPOSITIVA**

Estimar la solicitud de aclaración de la sentencia presentada por la defensa de Don Ángel Repiso Gascón mediante escrito de 12 de Noviembre de 2020, debiendo rectificarse el hecho probado tercero, el cual debe tener la siguiente redacción”.

TERCERO.- M6 Grupo Empresarial de Proyectos S.L. entregó el día 3 de Febrero de 2020 al actor la comunicación de despido objetivo con efectos del día 18 de Febrero de 2020, alegando causas económicas y organizativas, no poniendo a disposición de aquél la indemnización legal por falta de tesorería, dando por reproducido su contenido al estar incorporada a las actuaciones”.

Notifíquese la presente resolución judicial a las partes advirtiéndolas que contra la misma no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio de los recursos que procedan contra la sentencia dictada el día 22 de Octubre de 2020.

La presente resolución judicial, la pronuncia, manda y firma Don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles, en nombre de su Majestad el Rey.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior resolución judicial por Don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles y de su partido judicial, estando celebrando audiencia pública en el lugar y fecha indicados. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a M6 GRUPO EMPRESARIAL DE PROYECTOS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a quince de febrero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.533/21)

